



Asamblea General

Distr. general
26 de octubre de 2006
Español
Original: inglés

Sexagésimo primer período de sesiones

Tercera Comisión

Tema 67 a) del programa

**Promoción y protección de los derechos humanos:
aplicación de los instrumentos de derechos humanos**

Carta de fecha 19 de octubre de 2006 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Uzbekistán ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de transmitirle información sobre el seguimiento y la aplicación de las recomendaciones hechas por el Sr. Theo Van Boven, Relator Especial sobre la cuestión de la tortura, quien visitó Uzbekistán en noviembre de 2002 por invitación del Gobierno de la República de Uzbekistán (véase el anexo).

Le agradecería que tuviera a bien hacer que la presente carta y su anexo se distribuyan como documento de la Asamblea General en relación con el tema 67 a) del programa.

(Firmado) Alisher **Vohidov**
Representante Permanente
de la República de Uzbekistán



Anexo a la carta de fecha 19 de octubre de 2006 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Uzbekistán ante las Naciones Unidas

Información sobre el seguimiento y la aplicación de las recomendaciones hechas por el Sr. Theo Van Boven, Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la cuestión de la tortura

1. El Relator Especial sobre la cuestión de la tortura, Sr. Theo Van Boven, visitó por primera vez la República de Uzbekistán en noviembre de 2002 por invitación del Gobierno de Uzbekistán. Durante su visita, celebró diversas reuniones oficiales con altos funcionarios gubernamentales y con representantes de grupos de la sociedad civil, organizaciones internacionales y embajadas extranjeras. También efectuó visitas a varias instituciones penitenciarias.
2. El Relator Especial se reunió con supuestas víctimas de torturas y otros tratos crueles, o con sus familiares. También recibió información oral y por escrito de organizaciones no gubernamentales (ONG) e instituciones de la sociedad civil, incluidas las siguientes ONG que se ocupan de los derechos humanos: Madres contra la pena capital y la tortura, Sociedad de Asistencia Jurídica, Sociedad de Derechos Humanos de Uzbekistán, Organización Independiente de Derechos Humanos de Uzbekistán, Freedom House, Mazlum, Ezgulik, Comité de Asistencia Jurídica a Prisioneros, Grupo de Iniciativas pro Derechos Humanos, Centro de Iniciativas Democráticas y Grupo de protección de los derechos humanos de Tashkent. Asimismo, se reunió con representantes del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en Uzbekistán y de la oficina de Tashkent de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE).
3. En febrero de 2003, el Relator Especial presentó un informe en que se hacían recomendaciones concretas al Gobierno de Uzbekistán encaminadas a mejorar las medidas de lucha contra la tortura. Como seguimiento de esas recomendaciones se elaboró un plan nacional de acción, que fue aprobado por el Gobierno de Uzbekistán el 9 de marzo 2004. Todas las cláusulas de ese plan han sido aplicadas.

Recomendación a)

4. De conformidad con las recomendaciones hechas por el Relator Especial (véase E/CN.4/2003/68/Add.2), los tres poderes del Estado de Uzbekistán condenaron públicamente la tortura en todas sus formas.
5. **Poder legislativo.** En agosto de 2003, el Parlamento aprobó la reforma del artículo 235 del Código Penal de Uzbekistán, que tipifica como delitos la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes infligidos en todas las fases de los procedimientos penales y dispone que se persigan como tales delitos, lo cual se corresponde a lo enunciado en el artículo 1 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.
6. **Poder ejecutivo.** El Sr. Abdulaziz Kamilov, entonces Asesor para asuntos de Estado del Presidente de la República de Uzbekistán, en una sesión informativa celebrada en marzo de 2003 en la que estaban presentes el Cuerpo Diplomático y

periodistas extranjeros, afirmó que el Estado iba a luchar contra la tortura y otros tratos crueles. En marzo de 2004, el Gobierno aprobó un programa especial para aplicar la Convención contra la Tortura.

7. El Consejo de Coordinación de los órganos encargados de hacer cumplir la ley, dependiente de la Oficina del Fiscal General de Uzbekistán, examinó en mayo de 2004 la cuestión del cumplimiento por los funcionarios de esos órganos de los compromisos internacionales asumidos en virtud de la Convención contra la Tortura, y debatió el cumplimiento estricto de las leyes durante el examen de las quejas y denuncias de los ciudadanos por acciones ilegales cometidas por funcionarios de los órganos encargados de hacer cumplir la ley o por los supervisores de dichos funcionarios. La junta de la Oficina del Fiscal General también examinó la cuestión de reforzar el control de los fiscales en relación con los derechos constitucionales durante la aprehensión, la formulación de cargos y la reclusión.

8. El 22 de mayo de 2003, la junta del Ministerio del Interior planteó cuestiones respecto de la legislación relativa a los órganos dependientes del Ministerio y examinó medios para su perfeccionamiento, en el ámbito de respeto de los derechos humanos. En la resolución adoptada por la junta se afirmó la inadmisibilidad de cualesquiera violaciones de la ley y de los derechos humanos en todas las actividades de los órganos encargados de aplicar la ley, incluidos los métodos prohibidos de investigación y de interrogatorio, como las torturas. En ese documento se subraya la necesidad de prestar mayor atención a las denuncias de torturas y otros actos ilegales llevados a cabo por funcionarios de orden público y de establecer un mayor control del examen y la evaluación de esos casos.

9. **Poder judicial.** El 19 de diciembre de 2003, el Tribunal Supremo de Uzbekistán, reunido en sesión plenaria, aprobó la resolución No. 17 relativa a la aplicación por los tribunales de la legislación sobre el derecho a asistencia letrada que tienen los sospechosos o acusados, que contiene una definición de la tortura conforme con la Convención contra la Tortura. Además, en su resolución No. 12, de 24 de septiembre de 2004, relativa a la aplicación de algunas normas del Código de Procedimiento Penal sobre la admisión de pruebas, el Tribunal Supremo estableció que las pruebas obtenidas mediante tortura no serán admisibles.

Recomendación b)

10. Esa recomendación dice que el Gobierno debe reformar su derecho penal a fin de tipificar como delito la tortura, cuya definición deberá ser plenamente conforme con lo dispuesto en el artículo 1 de la Convención contra la Tortura, y que ese delito deberá ser castigado con las penas adecuadas.

11. En su legislación interna, Uzbekistán ha tipificado de modo específico como delito todas las categorías de actos de tortura. El artículo 235 del Código Penal reformado, que se refiere a la utilización de la tortura y otros tratos o penas crueles inhumanos o degradantes, dice que la utilización de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (es decir, la coacción física o mental ilegal) contra un sospechoso, acusado, testigo, víctima u otro participante en un procedimiento penal, o contra una persona que cumple condena, o contra los familiares de esas personas, mediante amenazas, golpes, agresiones, torturas u otros actos ilegales llevados a cabo por inspectores, investigadores, acusadores u otros funcionarios de un órgano encargado de hacer cumplir la ley o de una institución

penitenciaria con objeto de obtener de esa persona una información o una confesión, o el castigo no autorizado de esa persona en relación con un delito o la coacción empleada contra ella para lograr la realización de cualesquiera actos, se castigarán con penas correctivas de hasta tres años o con penas de prisión de hasta tres años. Esas mismas acciones llevadas a cabo a) con utilización de la violencia, de modo que se ponga en peligro la vida o la salud de la víctima, o con amenazas de utilización de la violencia; b) por cualesquiera motivos basados en la discriminación nacional, racial, religiosa o social; c) por un grupo de personas; d) de modo repetido o e) contra un menor o una mujer, con conocimiento de que ésta se encuentra embarazada, se castigarán con penas de prisión de tres a cinco años.

12. Las acciones que causen heridas graves o tengan otras consecuencias de carácter grave, se castigarán con penas de prisión de cinco a ocho años y pérdida de los derechos civiles.

13. La resolución No. 17, aprobada por el Tribunal Supremo de Uzbekistán en sesión plenaria, establece una definición de la tortura conforme a lo dispuesto en la Convención contra la Tortura.

14. El 18 de diciembre 2003, el Ministro del Interior de Uzbekistán dictó la instrucción No. 334 en que se explicaba la finalidad y el contenido de la reforma del artículo mencionado del Código Penal y se daban instrucciones respecto a la obligatoriedad de estudiar dicha norma y respecto al establecimiento de disposiciones concretas para la tramitación y el seguimiento de las quejas y denuncias de los ciudadanos en relación con ese tipo de hechos. En los medios de comunicación se ha informado ampliamente sobre los acontecimientos relativos a la ejecución de ese programa, incluidas las leyes pertinentes y su reforma.

15. En periódicos (*Khayot va Qonun*, *Golos Uzbekistana*, *Narodnoye Slovo*, *Pravda Vostoka*) y revistas (*Demokratizatsiya i Prava Cheloveka*, *Khukuk-Pravo-Law*, *Obshchestvennye nauki Uzbekistane*, *Advokat*) aparecen de modo regular artículos en que se condenan todos los tipos de actos de tortura. Las reformas de las leyes se publican en la gaceta del Parlamento *Vedomosti Oliy Majlisa Respubliki Uzbekistan*. Los medios de comunicación explican constantemente los derechos que tienen los ciudadanos en relación con los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.

16. Sobre la base de la asistencia proporcionada por la Embajada de Gran Bretaña en Tashkent, en enero de 2004 se publicó la traducción al uzbeko del *Manual de denuncia de torturas* escrito por Camille Giffard (Centro de Derechos Humanos, Universidad de Essex, Reino Unido, 2000). Ese manual ha sido distribuido entre los funcionarios de los órganos encargados de hacer cumplir la ley y entre las ONG. Durante la reunión del Grupo de Trabajo Interinstitucional sobre la vigilancia del respeto de los derechos humanos por los órganos encargados de hacer cumplir la ley celebrada el 12 de junio de 2004, se examinó la labor de traducción y publicación del manual y su distribución entre los funcionarios de esos órganos.

17. De conformidad con las nuevas disposiciones adoptadas, el Ministerio del Interior examina continuamente la práctica seguida en la detención de sospechosos por los órganos encargados de hacer cumplir la ley, conforme a las disposiciones del artículo 225 del Código de Procedimiento Penal de Uzbekistán, así como el ejercicio de derecho de apelación de las medidas cautelares, conforme a las disposiciones del artículo 241 de dicho Código.

18. En la reunión de la junta de la Oficina del Fiscal General celebrada el 20 de mayo 2004, se evaluaron los resultados del examen de la práctica seguida en la detención de sospechosos por los órganos encargados de cumplir la ley, conforme a las disposiciones del artículo 225 del Código de Procedimiento Penal, así como el ejercicio del derecho de apelación de las medidas cautelares, conforme a las disposiciones del artículo 241 de dicho Código. La junta de la Oficina del Fiscal General y el Consejo de Coordinación de los órganos encargados de hacer cumplir la ley se ocupan de la adopción de las resoluciones relativas a esas cuestiones.

Recomendación c)

19. El 8 de agosto de 2005 se promulgó el decreto Presidencial relativo a la transferencia a los tribunales de la competencia para dictar órdenes de detención (introducción del hábeas corpus). Según ese decreto, a partir del 1º de enero de 2008 se transferirá a los tribunales la competencia para dictar órdenes de detención de personas sospechosas de haber cometido delitos. Ya se están elaborando las correspondientes reformas y adiciones al Código de Procedimiento Penal y al Código de Instituciones Penitenciarias, así como a la Ley relativa a los tribunales y la Ley del ministerio fiscal.

20. Durante los días 20 y 21 de octubre 2003, se celebró en Tashkent una mesa redonda sobre el derecho a un juicio imparcial y la introducción del hábeas corpus. Esa mesa redonda fue organizada por la American Bar Association, la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos (OIDDH) de la OSCE, el PNUD y el Centro Nacional de Derechos Humanos de Uzbekistán. El Sr. Steven Taman, profesor estadounidense de procedimiento penal, asistió a la mesa redonda.

21. Durante la reunión del Grupo de Trabajo Interinstitucional sobre vigilancia del respeto de los derechos humanos celebrada el 24 de agosto de 2004 se examinaron los resultados de la mesa redonda sobre la aplicación del hábeas corpus en la legislación de los Estados extranjeros y de la práctica internacional. El Grupo decidió:

a) Señalar que el Ministerio del Interior, junto con el Centro Nacional de Derechos Humanos, y con el apoyo de la American Bar Association, celebraron debates durante la mesa redonda en los que participaron expertos extranjeros en la institución del hábeas corpus en legislación de los Estados extranjeros y en la práctica internacional;

b) Señalar que todos los elementos de esa fase del plan de aplicación de la Convención contra la Tortura ya habían sido llevados a la práctica. El folleto sobre tratados internacionales relativos a los derechos humanos ya se había traducido, y en breve plazo se publicaría y se distribuiría entre los órganos encargados de hacer cumplir la ley.

22. El Departamento de ejecución de decisiones de los tribunales y de apoyo material y técnico a los tribunales ha elaborado y aprobado un programa de fomento del apoyo material, técnico y financiero a los tribunales, jueces y secretarios de tribunal.

23. El Grupo de Trabajo Interinstitucional que supervisa el plan de acción evalúa con regularidad la aplicación del programa mencionado. Todos los tribunales han sido dotados de computadoras y medios de transporte. Se han inaugurado nuevos

edificios de tribunales y prosigue la construcción de otros edificios y la renovación de algunos antiguos en la República de Karakalpakstán y en Tashkent, Ferghana, Samarcanda, Syrdarya y otras provincias.

24. El 10 de septiembre de 2004 se celebró una conferencia de carácter técnico sobre el tema “La interrelación entre la protección judicial y extrajudicial de los derechos humanos: la práctica internacional”. Sobre la base de los resultados de esa conferencia, se adoptó una resolución relativa a la cooperación entre el Ombudsman y los órganos encargados de hacer cumplir la ley. Asimismo, teniendo presente las recomendaciones hechas por los participantes, se elaboró un marco de cooperación entre el Ombudsman y los órganos encargados de hacer cumplir la ley.

25. Durante 2005 y 2006 se celebraron varias conferencias internacionales sobre el examen y la introducción del principio del hábeas corpus en la legislación nacional de Uzbekistán. De ese modo, con ayuda de la Fundación Friedrich Ebert se celebraron en diversas ciudades de Uzbekistán (Tashkent, Bukhara, Samarcanda, Nukus y Urgench) cuatro seminarios sobre la independencia de los jueces, en los que participó la Sra. Herta Daubler-Gmelin, Diputada del Bundestag y ex Ministra Federal de Justicia de Alemania. En el Instituto Jurídico Estatal de Tashkent se celebraron, con ayuda de la American Bar Association, varios seminarios internacionales sobre las cuestiones jurídicas que plantea la transferencia por los fiscales a los tribunales de la competencia para dictar órdenes de detención.

26. El 25 de abril de 2005, la Comisión de legislación y cuestiones jurídicas del Oliy Majlis (el Parlamento) de Uzbekistán patrocinó una conferencia sobre el tema “Perfeccionamiento de las bases legislativas para asegurar la eficiencia del sistema judicial y el imperio de la ley”. Los medios de comunicación nacionales informaron ampliamente sobre la celebración de esa conferencia.

27. El centro de estudios de opinión pública Ijtimoiy fikr llevó a cabo una encuesta sobre la realización de actos de tortura y otros tratos crueles análogos durante el interrogatorio, la investigación y la detención de personas encarceladas en aquel momento y de personas encarceladas anteriormente.

Recomendación d)

28. El 8 de agosto de 2005 el Presidente de la República de Uzbekistán promulgó el decreto relativo a la transferencia a los tribunales de la competencia para dictar órdenes de detención.

29. Durante los últimos años se ha llevado a cabo una ingente labor para velar por la legalidad de la actuación de los órganos encargados de hacer cumplir la ley, reforzar la autoridad de la judicatura como máxima garantía de protección efectiva de los derechos humanos, asegurar una verdadera independencia de los tribunales y fortalecer su papel en la construcción de un Estado democrático y una sociedad civil fuerte.

30. La división de los tribunales en sectores de lo penal, lo civil y lo económico está consagrada por la ley. Esto permite mejores investigaciones en los procedimientos jurídicos y un reforzamiento de las garantías de protección de los derechos y libertades de los ciudadanos. El establecimiento del procedimiento de apelación en una causa representa una importante garantía de la necesaria corrección de los errores judiciales y de prevención de la denegación de justicia. Se ha

reformado la instancia de casación y los ciudadanos tienen oportunidad de proteger de modo personal y directo sus derechos a ese nivel de la administración de justicia en los casos de desacuerdo con una sentencia dictada por los tribunales. Se han establecido mecanismos jurídicos destinados a garantizar la igualdad de derechos que tienen la defensa y el fiscal en los procedimientos judiciales, así como a regular la contraposición de esas dos instituciones.

31. Se ha reducido de dos años a uno la duración máxima de la investigación preliminar, y de un año y medio a nueve meses el período de detención preventiva del acusado, y a un año en casos excepcionales. Asimismo, se ha limitado el ámbito de aplicación de esas medidas cautelares.

32. Las medidas adoptadas de liberalización de las leyes han permitido el aumento de la eficiencia y calidad de la investigación anterior al juicio y de la administración de la justicia, así como la ampliación de las garantías para el disfrute por las personas enjuiciadas de sus derechos.

33. Un ejemplo de la liberalización de los métodos de investigación utilizados con anterioridad al juicio es que la aplicación en Uzbekistán de la detención preventiva se ha reducido a menos de la mitad en los últimos cuatro años.

34. Una importante tarea de liberalización del sistema judicial consiste en aumentar las competencias de los tribunales para proteger de modo efectivo los derechos de los ciudadanos en la fase de la investigación anterior al juicio y, sobre todo, en transferir de los fiscales a los tribunales la competencia de dictar órdenes de detención. Esa medida permitirá mejorar considerablemente la protección de los derechos constitucionales de los ciudadanos a la propia libertad y seguridad, en plena conformidad con la Constitución de Uzbekistán y los principios y normas universales del derecho internacional que establecen que los derechos y libertades individuales son inviolables y nadie tiene derecho a anularlos o limitarlos sin que medie una decisión de los tribunales.

35. Al mismo tiempo, la transferencia a los tribunales de esa competencia debe llevarse a cabo de modo exhaustivo después de un profundo estudio y de introducir las modificaciones y adiciones pertinentes en el Código de Procedimiento Penal y el Código de Instituciones Penitenciarias de Uzbekistán, así como en otros instrumentos legislativos, examinar la experiencia de otros países en ese ámbito, establecer mecanismos institucionales, jurídicos y de procedimiento para que los tribunales puedan hacer efectiva su competencia para emitir órdenes de detención, proporcionar formación y capacitación al personal de los órganos judiciales y de los órganos encargados de hacer cumplir la ley y aplicar otras medidas preparatorias.

36. A fin de liberalizar más a fondo el sistema judicial y el ordenamiento jurídico y de asegurar una transferencia gradual y escalonada a los tribunales de la competencia para adoptar medidas cautelares que limiten los derechos y libertades constitucionales de las personas, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, 25 y 44 de la Constitución de la República de Uzbekistán, en que se establecen los derechos de los ciudadanos a la protección judicial, se decidió:

a) Transferir a la competencia de los tribunales, a partir del 1º de enero de 2008, el derecho a la emitir órdenes de detención contra personas sospechosas o acusadas de la comisión de delitos;

b) Establecer que la detención debe mantenerse únicamente en circunstancias excepcionales, cuando se consideren insuficientes otras medidas cautelares previstas por la ley, y únicamente mediante decisión adoptada por un tribunal penal o un tribunal militar.

37. Con objeto de asegurar una verdadera independencia del poder judicial, promover la democratización de los principios de selección y nombramiento del personal judicial y de designación de las personas que recibirán un nombramiento de jueces, el 30 de julio de 1999 el Presidente de Uzbekistán dictó la orden de establecimiento de la Comisión de examen de las cuestiones relacionadas con el nombramiento y remoción de jueces.

38. A fin de mejorar la labor de selección de candidatos a jueces y su nombramiento y cumplir las disposiciones legales de recomendar expertos calificados, eruditos y de elevada estatura moral para ocupar el cargo de juez, en virtud de un decreto del Presidente de Uzbekistán promulgado el 4 de mayo de 2000, la mencionada Comisión se transformó en la Comisión suprema de calificación para la selección y la recomendación en los nombramientos de jueces, que depende de la Presidencia de la República. La Comisión está integrada por jueces, diputados del Parlamento, representantes de juntas judiciales de calificación, miembros de asociaciones públicas y expertos juristas. La presentación de propuestas para el nombramiento de jueces o para su suspensión o remoción antes de la conclusión de su mandato, que anteriormente era de la competencia del Ministro de Justicia, ha sido transferida a la Comisión suprema de calificación.

39. Por otra parte, se está examinando, en el marco de la reforma jurídica y judicial que se está llevando a cabo en Uzbekistán, la duración de los mandatos de los jueces.

Recomendación e)

40. El Departamento de Investigación del Ministerio del Interior ha elaborado, en colaboración con la Asociación de Abogados de Uzbekistán, un reglamento para garantizar los derechos de los detenidos, sospechosos o acusados mediante asistencia letrada durante la investigación e interrogatorio preliminares, que ya ha sido aprobado y se está aplicando. Mediante ese reglamento se ha establecido el debido control sobre el comportamiento y la conducta profesional de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. Ese reglamento impide que se adopten medidas ilegales con los detenidos, sospechosos o acusados.

41. En el marco de la aplicación de planes de acción para controlar las actividades de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, a fin de evitar la tortura y otros tratos crueles, se dictó una instrucción para los fiscales sobre la aplicación del artículo 243 del Código de Procedimiento Penal. Conforme a esa instrucción, los fiscales deben entrevistarse personalmente con los sospechosos o acusados para tener conocimiento del trato que recibieron durante la investigación. Asimismo, desde hace tiempo el fiscal dirige personalmente el interrogatorio de los menores y las mujeres acusados de la comisión de delitos. Se tiene previsto establecer un sistema centralizado de registro de peticiones y denuncias en relación con ese tema, así como su recopilación periódica y la adopción de otras decisiones administrativas en la materia.

42. En octubre de 2005, la Comisión de Asuntos Internacionales y Relaciones Interparlamentarias del Oliy Majlis llevó a cabo un control parlamentario de la aplicación de la Convención contra la Tortura. Durante ese control parlamentario se visitaron varios centros de detención preventiva y de reclusión en la provincia de Tashkent (distrito de Zangiota y localidades de Chirchik, Olmalyk y Bekabad) y se llevó a cabo un examen de las actividades de las asociaciones de abogados, los órganos del Ministerio del Interior, los servicios de seguridad nacionales y los fiscales, así como de los tribunales. Los parlamentarios prestaron atención particular a las actividades de los órganos encargados de hacer cumplir la ley, conforme a las recomendaciones hechas por el Relator Especial sobre la cuestión de la tortura y el Experto Independiente, Sr. Latif Huseynov. Se ha producido un video sobre los resultados de esas actividades de control parlamentario.

43. En junio de 2006 se celebró un seminario organizado por el Oliy Majlis con el apoyo del PNUD, en el que participaron representantes de los órganos encargados de hacer cumplir la ley y parlamentarios. Ese seminario se centró en el análisis de la aplicación de las disposiciones de la Convención contra la Tortura.

44. Otro importante instrumento de examen de las denuncias hechas por los ciudadanos es el Ombudsman que, desde 2005, lleva a cabo sus actividades conforme a la nueva Ley del Ombudsman. Esa nueva Ley establece las bases jurídicas para la realización de investigaciones independientes en relación con actos de tortura y otros abusos cometidos por las autoridades oficiales. De conformidad con el artículo 10 de esa Ley, el Ombudsman examina las denuncias de actos ilegales o negligencias cometidos por autoridades o funcionarios en violación de los derechos, libertades e intereses de los ciudadanos, y puede asimismo iniciar sus propias investigaciones.

45. La promulgación de la nueva Ley del Ombudsman garantiza la realización por esa institución de investigaciones independientes en relación con las actividades llevadas a cabo en los ámbitos penal y procesal de Uzbekistán. El Gobierno y sus órganos encargados de aplicar la ley están dispuestos a cooperar en la realización de investigaciones independientes de las denuncias de actos de tortura, que constituyen actos que tienen una resonancia interna e internacional negativa.

46. Se ha establecido un procedimiento para la realización de investigaciones independientes en relación con el fallecimiento de sospechosos o acusados. En particular, se tiene previsto que en las investigaciones de hechos de esa índole intervengan personalidades públicas, activistas de derechos humanos y familiares de las personas fallecidas. Consideramos que esa intervención externa asegurará también la imparcialidad y legitimidad de los resultados de las investigaciones.

47. Uzbekistán está elaborando también un proyecto de ley sobre la detención de personas sospechosas y acusadas. Ese proyecto de ley establece el estatuto jurídico de esas personas, sus derechos y responsabilidades, el régimen y las condiciones de su detención preventiva y el control público del respeto de los derechos y libertades de los detenidos.

Recomendación f)

48. De conformidad con los artículos 256, 257 y 266 del Código de Procedimiento Penal los funcionarios que lleven a cabo actos de tortura podrán ser destituidos. De

octubre de 2004 a noviembre de 2005 el Ministerio del Interior recibió 89 denuncias de realización de actos de tortura por funcionarios de dicho Ministerio. Las investigaciones llevadas a cabo demostraron que funcionarios del Ministerio del Interior habían realizado ese tipo de actos ilegales en un caso en 2004 y en 10 casos en 2005. Cinco de esos casos fueron remitidos a la fiscalía para que llevara a cabo las investigaciones penales correspondientes. Los funcionarios implicados en dos de esos casos fueron condenados a penas de prisión por comisión de actos delictivos.

Recomendación g)

49. El 24 de junio de 2004, sobre la base de la decisión adoptada por la junta del Ministerio del Interior de Uzbekistán el 22 de mayo de 2003, el Ministerio dictó la orden No. 187 de establecimiento de la Comisión Central de derechos humanos. En virtud de esa orden se ha elaborado y se ha aprobado un programa de acción destinado a reforzar la legalidad y asegurar la observancia de los derechos humanos por los órganos del Ministerio. Asimismo, se ha elaborado un proyecto, que se aplicará hasta 2010, de desarrollo y mejora del sistema de instituciones penitenciarias del Ministerio del Interior.

50. En cumplimiento de la orden mencionada, se estableció esa Comisión Central, bajo la autoridad del Ministro del Interior. Se deben presentar informes mensuales a la Comisión Central sobre las actividades llevadas a cabo, a los efectos de proceder a su análisis y recopilación.

51. El examen de las denuncias de actos de tortura por el Ministerio del Interior se asigna a dependencias especiales de seguridad interna que están bajo la autoridad directa del Ministro del Interior. Esos órganos son prácticamente independientes, ya que sus funciones no tienen que ver con la represión de los delitos, y no están subordinados en modo alguno a los departamentos que llevan a cabo esas actividades.

52. Se invita a los representantes del público en general, las instituciones de la sociedad civil y en algunos casos a expertos extranjeros, a que participen en la investigación de los actos de tortura, especialmente en las investigaciones relacionadas con la muerte de personas detenidas u otros acontecimientos que tengan gran repercusión pública. Los funcionarios superiores del Ministerio del Interior examinan todas las denuncias de comisión de actos ilegales. Los funcionarios declarados culpables de la comisión de esos actos son generalmente expulsados de sus cargos. En virtud de las disposiciones del artículo 235 del Código Penal de Uzbekistán, dos funcionarios del Ministerio del Interior fueron condenados a penas de prisión por la comisión de actos ilegales durante el período 2004-2005.

53. El 30 de septiembre de 2005, en virtud de una orden dictada por el Ministro del Interior, se estableció una nueva dependencia de protección de los derechos humanos y de relaciones con las organizaciones internacionales, dedicada a fomentar el conocimiento por las personas de las disposiciones legislativas y a proporcionar asistencia letrada a quienes la necesiten. Los funcionarios que trabajan en esa dependencia están autorizados a examinar e investigar las denuncias presentadas por particulares de comisión por funcionarios del Ministerio del Interior de actos ilegales, incluidos actos de tortura.

54. En 2003, el Servicio de Seguridad Nacional comunicó a todas sus divisiones que, en los casos de violación de los derechos de los ciudadanos por los funcionarios del Servicio, no sólo se castigaría a los funcionarios culpables sino también a sus supervisores.

55. Representantes del Ministerio del Interior participan con regularidad en las conferencias y mesas redondas organizadas por el Centro Nacional de Derechos Humanos y el Ombudsman de Uzbekistán y por el PNUD, la OSCE y otras organizaciones internacionales. En diciembre de 2003, un representante del Ministerio del Interior participó en el seminario internacional sobre la lucha contra la tortura que se celebró en Almaty (Kazajstán) con el apoyo financiero del Ministerio de Relaciones Exteriores del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la cooperación de la International Bar Association. En julio de 2003, 10 funcionarios del Departamento de instituciones penitenciarias del Ministerio del Interior asistieron a los cursos de verano de capacitación especial sobre mejora de la eficacia de las instituciones penitenciarias de Asia central organizados por la OSCE.

56. En el marco de la aplicación de las recomendaciones del Comité de las Naciones Unidas contra la Tortura, el centro de la OSCE en Tashkent está llevando a cabo, conjuntamente con el Departamento de instituciones penitenciarias, un proyecto encaminado a aumentar el nivel de los conocimientos jurídicos del personal de las instituciones penitenciarias y de las personas reclusas en ellas, así como a familiarizarlos con las normas internacionales básicas en el ámbito de los derechos humanos. En el marco de ese proyecto, el Departamento ha establecido su propio centro de formación a fin de mejorar la capacitación del personal de las instituciones penitenciarias.

57. En agosto de 2003, en el marco del programa de capacitación llevado a cabo por el centro de la OSCE en Tashkent para el personal de las instituciones penitenciarias, se celebraron seminarios regionales sobre derechos humanos y normas internacionales de tratamiento de los reclusos en las ciudades de Tashkent, Navoi y Karshi.

58. En octubre de 2003, siete funcionarios de instituciones penitenciarias de Uzbekistán asistieron a un programa de formación de capacitadores en el ámbito de los derechos humanos que se celebró en Polonia con la colaboración de expertos de la Fundación para los Derechos Humanos de Helsinki. Otros siete funcionarios de instituciones penitenciarias de Uzbekistán participaron en mayo de 2003 en la escuela de verano sobre los derechos humanos organizada por la Facultad de Derecho de Pavlodar del Ministerio de Justicia de Kazajstán. Con el apoyo de la Fundación Konrad Adenauer, Uzbekistán fue anfitrión de los seminarios regionales sobre liberalización del sistema de instituciones penitenciarias que se celebraron en 2004. El PNUD, junto con Freedom House y la Embajada de los Estados Unidos de América en Tashkent, proporcionó asistencia para la realización de una gira de capacitación a Eslovenia, del 23 de octubre al 3 de noviembre de 2004, en que participaron cinco funcionarios gubernamentales (del Ministerio del Interior, el Servicio de Seguridad Nacional y la Oficina del Fiscal) y cuatro activistas de derechos humanos. La finalidad de esa gira era compartir la experiencia adquirida de fomento del respeto de las normas de derechos humanos por los órganos encargados de hacer cumplir la ley y establecer contactos entre esos órganos, así como examinar la posibilidad de establecer una comisión permanente de vigilancia de las violaciones de los derechos humanos y los casos de muertes durante la

detención. Después de esa actividad conjunta, se llevaron a cabo bajo los auspicios de Freedom House una serie de debates sobre diferentes cuestiones de derechos humanos y casos concretos entre las autoridades competentes, los activistas de derechos humanos y los representantes de la comunidad de donantes.

59. En 2004, el Ministerio del Interior pidió oficialmente al PNUD que proporcionara asistencia en la formación de los funcionarios de nivel medio en supervisión del respeto de los derechos humanos, realización de actividades de observación de la situación y elaboración de documentos. Veinte funcionarios ya han recibido esa formación. Se han concedido tres donaciones para la realización de actividades conjuntas por el Gobierno y las ONG. Uno de los proyectos ha sido elaborado por el Departamento del Interior de la provincia de Jizzak y la organización Istiqboli Avlod con el fin de establecer un centro de formación jurídica para los funcionarios de los órganos encargados de hacer cumplir la ley que proporcionará asesoramiento y formación en materia de derechos humanos. Un total de 120 funcionarios pertenecientes al Ministerio del Interior y procedentes de la provincia de Jizzak ya han recibido formación en derechos humanos y cuestiones conexas.

60. Funcionarios del Ministerio del Interior también han visitado Austria, Bahrein, los Emiratos Árabes Unidos, los Estados Unidos de América, el Japón, Turquía y otros países a fin de conocer la experiencia internacional en lo que atañe a la observancia de los derechos humanos por los órganos encargados de hacer cumplir la ley.

Recomendación h)

61. El Departamento de Instituciones Penitenciarias del Ministerio del Interior de Uzbekistán garantiza un acceso sin obstáculos a las instituciones penitenciarias a los representantes del cuerpo diplomático, las ONG internacionales, las organizaciones no gubernamentales y sin fines de lucro locales y los medios de comunicación. Por otra parte, el Ministerio de Justicia ha dictado una instrucción sobre visitas de diplomáticos, representantes de ONG internacionales y nacionales y periodistas nacionales y extranjeros a las instituciones penitenciarias. Esa instrucción ha sido publicada en el boletín oficial del Ministerio de Justicia. El Departamento de Instituciones Penitenciarias ha distribuido esa instrucción entre las ONG internacionales y nacionales.

62. El Gobierno está elaborando un sistema de acceso a las instituciones penitenciarias por los representantes de los grupos de la sociedad civil. A ese respecto, el Departamento de Instituciones Penitenciarias ha preparado un nuevo acuerdo modelo de acceso de las ONG a las instituciones penitenciarias.

63. Uzbekistán ha establecido vínculos de cooperación con la OSCE, y esta organización ha organizado programas especiales de formación sobre vigilancia en materia de derechos humanos y elaboración de informes en ese ámbito.

64. De 2002 a 2004, expertos de la OSCE/OIDDH visitaron varias instituciones penitenciarias en la ciudad de Tashkent y en las provincias de Tashkent, Samarcanda, Bukhara, Navoi, Khorezm y Kashkadarya.

65. Sobre la base de un acuerdo entre el Gobierno de Uzbekistán y el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) sobre realización de actividades humanitarias

en las instituciones penitenciarias, representantes del CICR realizaron 4 visitas a instituciones penitenciarias de Uzbekistán en 2001, 5 visitas en 2002, 33 en 2003 y más de 50 en 2004.

66. Con ayuda del Departamento de Instituciones Penitenciarias, representantes del CICR celebraron conversaciones privadas con 893 reclusos en las que se debatieron las condiciones de reclusión y si esas personas habían sido objeto de torturas y otros tratos crueles o degradantes. El Departamento declaró oficialmente su voluntad e intención de establecer y promover un diálogo constante, organizar reuniones y adoptar otras medidas para vigilar las prácticas en relación con los derechos humanos en las instituciones penitenciarias.

67. En 2003, expertos de la OSCE visitaron seis prisiones y otras instituciones penitenciarias, mientras que la representante de la organización Penal Reform International, Baronesa Vivien Stern, visitó dos prisiones y el jefe de la oficina de Freedom House en Tashkent visitó una prisión. Expertos de la Unión Europea, representantes diplomáticos de Alemania, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Italia, los Países Bajos, la República Islámica del Irán y otros países, así como periodistas de Reuters, France Press, Associated Press, BBC y otras agencias de noticias visitaron frecuentemente prisiones y otras instituciones penitenciarias.

68. En junio de 2004, la representante de Freedom House en Tashkent, Sra. Mjusa Sever, y la Asesora en cuestiones socioeconómicas y políticas de la Embajada de los Estados Unidos de América en Uzbekistán, Sra. Sýlvía Curran, visitaron una prisión ubicada en Zhaslyk, en la República de Karakalpakstán. Conforme se indica a continuación, ONG internacionales y locales realizaron nueve visitas en 2005 a instituciones penitenciarias administradas por el Ministerio del Interior de Uzbekistán, incluidas dos visitas de inspección a centros penitenciarios. El 3 de febrero de 2005, en el marco del programa de lucha contra la tuberculosis, representantes del KFW-Bank en Asia central visitaron la institución penitenciaria 64/75 en la localidad de Pskent. Del 10 de marzo al 10 de mayo de 2005, la organización no gubernamental sin fines de lucro Centro de formación jurídica, de la ciudad de Tashkent, llevó a cabo una supervisión centrada en el derecho al acceso a la asistencia médica de urgencia en la institución penitenciaria 64/3 en la aldea de Tavaksai.

69. Del 10 de marzo al 10 de junio de 2005, las organizaciones no gubernamentales Centro regional de adaptación social y salud reproductiva de la mujer (Chirchik), Centro de información y educación Intilish (Aspiración) e Instituto de la mujer y la sociedad realizaron actividades de supervisión en relación con la introducción en la legislación nacional de Uzbekistán de las normas del derecho internacional en favor de las mujeres que cumplen penas de prisión.

70. El 17 de marzo de 2005, el locutor de la emisora de Tashkent de la cadena estatal de radiodifusión de Uzbekistán, Sr. T. A. Haljakina entrevistó a reclusos de la institución penitenciaria UJA-64/7 de Tashkent, al objeto de preconizar un estilo de vida saludable, combatir las costumbres perjudiciales y promover los programas de prevención del SIDA y de la drogadicción en las instituciones penitenciarias.

71. El 27 de abril de 2005, el experto de la ONG internacional KFW/EPOS, Sr. A. Nejer, visitó la institución penitenciaria UJA-64/18. El 22 de junio 2005, representantes del Consejo Internacional para la Rehabilitación de las Víctimas de

la Tortura, de Copenhague (Dinamarca), visitaron el centro penitenciario UJA-64/1. El 20 de septiembre de 2005, representantes de la Asociación Alemana de Universidades Públicas visitaron el centro penitenciario UJA-64/3 con objeto de evaluar las necesidades educacionales de los reclusos. El 21 de septiembre, se llevó a cabo una visita al centro penitenciario UJA-64/3BK y el 26 de septiembre al centro penitenciario UJA-64/T-1, en Andizhan. En octubre de 2004, el Experto Independiente de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, Sr. Latif Huseynov, visitó diversas instituciones penitenciarias, tanto prisiones como centros de detención.

72. El propósito fundamental de todas las visitas mencionadas fue familiarizarse con el trato dado a los reclusos, conocer sus condiciones de vida y comprobar si había habido casos de torturas u otros tratos o penas degradantes.

Recomendación i)

73. A los efectos de asegurar el control de las actividades de los funcionarios de los órganos encargados de hacer cumplir la ley y, por consiguiente, de impedir la comisión de actos de tortura u otros tratos crueles, se ha dictado la instrucción dirigida a los fiscales sobre la aplicación del artículo 243 del Código de Procedimiento Penal de Uzbekistán. Conforme a esa instrucción, los fiscales se entrevistarán personalmente con los sospechosos o acusados para comprobar el trato que han recibido durante la investigación. Por otra parte, en la actualidad los fiscales llevan a cabo personalmente el interrogatorio de menores y mujeres acusados en procedimientos penales. Esto también está en conformidad con la recomendación i) hecha por el Relator Especial.

Recomendación j)

74. El Tribunal Supremo de Uzbekistán examinó en sesión plenaria la aplicación de los artículos 85 y 95 del Código de Procedimiento Penal, en los que se establece que las pruebas obtenidas mediante métodos no autorizados de investigación no son admisibles.

75. El 19 de diciembre de 2003, el Tribunal Supremo aprobó en sesión plenaria la resolución 17 relativa a la aplicación por los tribunales de las leyes que establecen el derecho del sospechoso o acusado a disfrutar de asistencia letrada. En el artículo 19 de esa resolución se establece que las pruebas obtenidas mediante torturas, coacción, engaño u otros tratos crueles o degradantes y medios ilegales, así como mediante la violación de los derechos del sospechoso o acusado, no podrán ser utilizadas en el enjuiciamiento de una persona. En esa resolución se dispone, pues, que las pruebas obtenidas mediante la violación de las disposiciones de la legislación relativa al procedimiento penal se considerarán inaceptables e inválidas. Esa misma disposición se enuncia en el artículo 3 de la decisión 12, relativa a la aplicación de las normas del derecho penal sobre inadmisibilidad de las pruebas, adoptada en sesión plenaria por el Tribunal Supremo el 24 de septiembre de 2004.

Recomendación k)

76. En las recomendaciones hechas por el Relator Especial se indica que los jueces siempre deben preguntar a las personas que han estado bajo la custodia del Ministerio del Interior o del Servicio de Seguridad Nacional qué trato recibieron, prestar especial atención a las condiciones en que se encuentren y, si fuera necesario, ordenar que se lleve a cabo un examen médico de su estado físico, aunque los detenidos no hayan presentado denuncia alguna.

77. En el artículo 19 de la decisión 17 del Tribunal Supremo de Uzbekistán también se dispone que el investigador, inspector, fiscal o juez siempre deben preguntar a las personas que han estado bajo la custodia de una autoridad cómo han sido tratadas durante el interrogatorio y la investigación, e indagar cuáles han sido sus condiciones de detención. En los casos de torturas u otros métodos ilegales de interrogatorio, deberán realizar una investigación cuidadosa, que incluirá un examen médico. Se podrán adoptar medidas correctivas o enjuiciar a los funcionarios que se demuestre que han utilizado métodos ilegales de investigación, incluidos la tortura y otros tratos crueles o degradantes.

Recomendación l)

78. El Ministerio del Interior ha elaborado, en colaboración con la Asociación de Abogados de Uzbekistán, el reglamento para garantizar los derechos de los detenidos, sospechosos o acusados mediante asistencia letrada durante la investigación e interrogatorio preliminares, que ya se está aplicando a fin de proteger los derechos e intereses de sospechosos y acusados, sobre todo en la fase inicial de una investigación. Conforme a ese reglamento, un sospechoso o acusado tiene derecho a disponer de un abogado que le represente desde el momento de la detención (sin que pueda transcurrir un período mayor de 24 horas desde ésta) y a encontrarse con él en privado.

79. De conformidad con ese reglamento, cada una de las divisiones de investigación cuenta con una oficina de consulta disponible en todo momento, en la que hay presente 24 horas al día un grupo de letrados que están preparados para defender de modo inmediato los intereses y derechos de los detenidos.

80. Sobre la base de un plan de acción adoptado por la Oficina del Fiscal General para el primer semestre de 2004, el Consejo de Coordinación de los órganos encargados de hacer cumplir la ley examinó las cuestiones relacionadas con la aplicación de la ley en casos de denuncias o quejas de ciudadanos por actos ilegales supuestamente cometidos por funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y por sus órganos de supervisión. Asimismo, la junta de la Oficina del Fiscal General ha examinado medidas de fortalecimiento de la supervisión por los fiscales del respeto de los derechos constitucionales de los ciudadanos durante su aprehensión, enjuiciamiento y detención.

81. Los medios de comunicación examinan de modo constante los derechos de los detenidos a disfrutar de asistencia letrada. Se ha elaborado un folleto de instrucciones relativo a los derechos de todas las partes en los procedimientos penales, que se distribuye entre los funcionarios de los órganos encargados de hacer cumplir la ley. Esas instrucciones son fáciles de entender por todos los ciudadanos.

Además, esos folletos se deben entregar obligatoriamente a las personas que sean detenidas. En los folletos se explica su derecho a disfrutar de asistencia letrada.

Recomendación m)

82. En el marco del proyecto de formación jurídica continua se ha establecido el centro de formación continua de abogados. En 2004, más de 60 abogados siguieron el primer curso de formación técnica en ese centro, y se tiene previsto que todos los abogados de Uzbekistán sigan en él también un segundo curso. Desde 2003, la Asociación de Abogados de Uzbekistán, junto con el Ministerio de Justicia, han impartido cursos en ese centro. En 2005 se inició en el centro un programa de formación para 90 abogados, y unos 60 de ellos han asistido a cursos de perfeccionamiento profesional. Se tiene previsto que en 2006 se proporcione formación a 32 abogados en el centro. Hasta ahora, 21 de ellos ya han completado sus cursos de perfeccionamiento profesional. En 2005, 107 abogados asistieron a cursos de formación impartidos en los centros de enseñanza de la Asociación de Abogados. En 2006 se publicó por primera vez el Manual de derechos de los abogados.

83. En la actualidad, la Asociación de Abogados y el Ministerio de Justicia están elaborando un proyecto de reforma de la Asociación, que servirá de base para promulgar una nueva ley de la Asociación de Abogados, reformar la legislación relativa al sistema judicial y aplicar más a fondo la Convención contra la Tortura.

84. Los medios de comunicación informan constantemente sobre las actividades de la asistencia letrada de oficio. La Asociación de Abogados dispone de una revista propia, *El Abogado*, publicada en los idiomas uzbeko y ruso. La Asociación de Abogados dispone de un sitio web (www.advocates.uz). Ese sitio web proporciona servicios a los abogados, y es una fuente de información, debates jurídicos, etc. El Gobierno de los Países Bajos financia esas actividades en el marco del Programa general para los derechos humanos en Uzbekistán.

85. Los Ministerios de Salud y del Interior han establecido un programa de formación en cuestiones medicobiológicas relacionadas con la tortura y sus consecuencias que se imparte a los doctores que trabajan en el sistema penitenciario.

86. En 2004, en el marco de un programa llevado a cabo por el Ministerio de Salud, se impartió un curso relativo a la detección de indicios de realización de torturas físicas u otros tratos crueles, al que asistieron 90 doctores del sistema de instituciones penitenciarias. Ese programa de formación todavía sigue vigente.

Recomendación n)

87. En abril de 2003, el Ministerio del Interior dictó una orden sobre las prácticas que se debían seguir en relación con las celdas de detención temporal utilizadas por los órganos encargados de hacer cumplir la ley, así como en relación con la asistencia médica proporcionada durante la detención en ellas. De conformidad con esa orden, las personas detenidas en esas celdas deben ser sometidas a un examen médico, cuyos resultados deben ser recogidos en un informe que se debe presentar a los funcionarios competentes. Esas normas también deben cumplirse respecto de la detención durante las investigaciones.

88. Con objeto de reforzar la cooperación entre los servicios de instituciones penitenciarias y de sanidad pública, así como de mejorar la calidad de los servicios de salud proporcionados a los reclusos, se ha establecido, con la colaboración de la representación regional de la organización Penal Reform International, el Consejo de Coordinación de los servicios de sanidad de las instituciones penitenciarias, en el que trabajan expertos del Ministerio de Salud, trabajadores de la salud del Ministerio del Interior y representantes de las ONG. El Consejo de Coordinación ya está funcionando con buenos resultados. El Consejo de Coordinación celebra reuniones sobre los problemas de la salud en los centros penitenciarios en las que participan expertos internacionales. La Secretaria General de la organización Penal Reform International, la Baronesa Vivien Stern, miembro de larga data de la Cámara de los Lores de Gran Bretaña, llevó a cabo una visita a Uzbekistán.

Recomendación o)

89. El Gobierno de Uzbekistán distribuye activamente información y materiales educacionales relativos a la prohibición de la tortura. Muchos órganos estatales y ONG nacionales e internacionales participan en esa labor. Durante el período 2002-2004 se publicaron en tres ocasiones en uno de los idiomas oficiales documentos de las Naciones Unidas, la OSCE y el UNICEF, por un total de 10.000 ejemplares, 5.000 de ellos destinados a los órganos encargados de hacer cumplir la ley. Otros ejemplares se distribuyeron en las instituciones de educación superior de Uzbekistán, especialmente en las facultades de derecho.

90. En enero de 2004, con el apoyo de la Embajada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en Tashkent se publicó en uno de los idiomas oficiales el *Manual de denuncia de torturas* elaborado por Camille Giffard. Es necesario señalar que la publicación de ese manual fue posible gracias al apoyo financiero de diversas organizaciones internacionales, como el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y sus servicios de asistencia para el desarrollo, la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) y otras organizaciones.

91. El plan de estudios del centro de formación para el perfeccionamiento profesional de los abogados incluye programas relativos a cuestiones como el derecho interno de la República de Uzbekistán y las normas internacionales en el ámbito de la justicia, las bases del derecho internacional humanitario, las bases jurídicas de la lucha contra la delincuencia internacional, la función de las normas internacionales en las actividades de los órganos encargados de hacer cumplir la ley, y el derecho interno de la República de Uzbekistán y las normas internacionales de derechos humanos. Durante la celebración de los cursos, los participantes (futuros jueces regionales, funcionarios del Ministerio de Justicia, abogados) reciben una formación en lo que atañe a las normas internacionales en el ámbito de los derechos humanos y a la Convención contra la Tortura.

92. El plan de estudios incluye la celebración de conferencias y de cursillos prácticos destinados a los jueces recientemente nombrados, así como a los jueces de las salas de lo penal de distrito y locales, sobre métodos de detectar durante los juicios las violaciones de los derechos y libertades de los ciudadanos, conforme a las disposiciones de los artículos 17, 46 y 48 del Código de Procedimiento Penal de Uzbekistán, a los efectos de denunciar los casos de utilización de métodos ilegales y prohibidos durante las actividades llevadas a cabo por los órganos de investigación.

También se están organizando cursillos sobre el examen cuidadoso que deben llevar a cabo los tribunales de las denuncias hechas por los participantes en procedimientos judiciales de realización de torturas y utilización de otros métodos ilegales.

93. En noviembre de 2002 se impartió un curso de formación para capacitadores sobre las normas internacionales de derechos humanos en los procedimientos penales. Los promotores de ese curso fueron la American Bar Association, la OSCE/OIDDH y el Centro Nacional de Derechos Humanos. Entre los participantes en ese curso había jueces, abogados, fiscales y funcionarios del Servicio de Seguridad Nacional. El objetivo de ese curso era preparar a los capacitadores, docentes y especialistas nacionales para que puedan ofrecer una formación más intensa a los estudiantes de las instituciones educacionales y a los participantes en cursos de perfeccionamiento profesional. El principal documento utilizado en ese curso de formación, y cuyas disposiciones se enseñan a lo largo de él, fue el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, instrumento que Uzbekistán ratificó en 1995. Durante ese curso se prestó una atención especial a las disposiciones de ese Pacto y de la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura.

94. En el marco del plan de aplicación en Uzbekistán de las recomendaciones del Comité contra la Tortura, el centro de la OSCE en Tashkent y el Departamento de Instituciones Penitenciarias están llevando a cabo un proyecto encaminado a aumentar el nivel de conocimientos jurídicos entre el personal y los reclusos de las instituciones penitenciarias y a hacer que se familiaricen con las normas internacionales básicas en el ámbito de los derechos humanos. En el marco de ese proyecto, el Departamento estableció su propio centro de formación para proporcionar capacitación al personal de las instituciones penitenciarias y promover su capacidad.

95. En las instituciones académicas de los órganos encargados de hacer cumplir la ley (la Academia del Ministerio del Interior, el Instituto del Servicio de Seguridad Nacional, el Centro de perfeccionamiento profesional de abogados del Ministerio de Justicia y el Centro de perfeccionamiento de la capacidad profesional de la Oficina del Fiscal General) el derecho internacional se imparte como asignatura obligatoria.

96. El Departamento de Investigación del Ministerio del Interior presentó a sus superiores para su consideración la propuesta de someter a los funcionarios a un examen en relación con las normas internacionales de derechos humanos durante el proceso de certificación de su preparación para el ascenso a un puesto más importante. Esa propuesta recibió el apoyo de los más altos cargos del Ministerio del Interior. En caso de que se adopte esa nueva práctica, se aplicará a todos los órganos de Uzbekistán encargados de hacer cumplir la ley.

97. El Ministerio del Interior, con apoyo financiero de la oficina del PNUD en Tashkent y en colaboración con el Centro Nacional de Derechos Humanos de Uzbekistán y otros organismos gubernamentales pertinentes, ha publicado en uzbeko una recopilación de los instrumentos internacionales sobre derechos humanos ratificados por Uzbekistán que guardan relación con las actividades de los órganos encargados de hacer cumplir la ley.

98. El Departamento de Investigación del Ministerio del Interior ha elaborado, en colaboración con la Asociación de Abogados de Uzbekistán, el reglamento para garantizar los derechos de los detenidos, sospechosos o acusados mediante asistencia letrada durante la investigación e interrogatorio preliminares, que ya se

está aplicando desde el 1º de octubre de 2006. Asimismo, a fin de familiarizar a todas las partes en los procedimientos penales con sus derechos y deberes y de mejorar los conocimientos jurídicos tanto del público en general como del personal de los departamentos del Ministerio del Interior y de las instituciones penitenciarias, se han elaborado carteles y letreros de información sobre los derechos humanos que se han colocado en todos los departamentos y divisiones del Ministerio del Interior.

99. En septiembre de 2004, en colaboración con la American Bar Association y la Embajada de Suiza, se imprimieron 100.000 ejemplares de un folleto titulado “Qué debes conocer sobre tus derechos”. Ese folleto se proporciona a todas las personas que están detenidas. Los ejemplares mencionados fueron publicados por el Ministerio del Interior, pero un folleto análogo también va a ser publicado por las oficinas de los fiscales y por el Servicio de Seguridad Nacional.

100. Recientemente se ha publicado el folleto “La administración de las instituciones penitenciarias y los derechos humanos”. Los resultados de la aplicación de la presente recomendación se examinaron en una reunión del Grupo de Trabajo Interinstitucional celebrada el 18 de noviembre 2004.

Recomendación p)

101. Con respecto a esta recomendación, se estableció un grupo de expertos integrado por representantes del Ministerio de Justicia, el Ministerio del Interior, la Oficina del Fiscal General y el Ombudsman. Ese grupo de expertos elaboró un marco para el desarrollo y la mejora del sistema de instituciones penitenciarias a cargo del Ministerio del Interior para el período 2005-2010. En ese marco se considera la posibilidad de transferir a otra autoridad ese sistema, que actualmente está a cargo del Ministerio del Interior.

Recomendación q)

102. Se ha examinado la cuestión de la aplicación de los artículos 985 a 991 del Código Civil de Uzbekistán, relativos a la indemnización por daños y perjuicios morales y materiales sufridos por personas que han sido sometidas a torturas u otros tratos crueles. Los derechos existentes a ese respecto se enuncian en la decisión relativa a algunas cuestiones de aplicación de la legislación sobre indemnizaciones por daños morales adoptada en sesión plenaria por el Tribunal Supremo de Uzbekistán el 28 de abril de 2000.

103. Asimismo, el Grupo de Trabajo Interinstitucional mantiene constantemente en examen esa cuestión, habida cuenta de su gran importancia, con objeto de mejorar el sistema de indemnización o rehabilitación de las víctimas de torturas en el marco del plan de aplicación de las recomendaciones del Comité contra la Tortura. A ese respecto se han logrado algunos avances importantes. En particular, según datos proporcionados por el Servicio de Seguridad Nacional, en 2002 se pagaron indemnizaciones por un monto de 490 millones de sum, mientras que en 2003 se pagaron indemnizaciones por un monto de 850 millones de sum y 450.000 dólares de los EE.UU.

Recomendación r)

104. En agosto de 2004 se aprobó la nueva Ley del Ombudsman, que es la persona nombrada por el Oliy Majlis para ocuparse de la defensa de los derechos humanos. El 30 de septiembre dicha Ley fue publicada en todos los periódicos del país. En el artículo 13 de esa Ley se describen los derechos que tiene el Ombudsman, incluido el derecho a examinar denuncias. En su artículo 14 se enuncia el derecho del Ombudsman a encontrarse y hablar con los reclusos o las personas bajo custodia. En ese mismo artículo se enuncia el derecho del Ombudsman a establecer contacto con los órganos pertinentes a fin de obligar a los funcionarios cuyos actos hayan violado los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas a que rindan cuentas.

105. También se consagran en esa Ley garantías de protección de los derechos humanos durante la investigación por el Ombudsman de las denuncias. Así, en el artículo 19 se indica que la persona que haga una denuncia al Ombudsman, de igual modo que la persona nombrada por éste para reunir y analizar los datos pertinentes y llevar a cabo una evaluación como experto, no podrán ser perseguidas o limitadas en lo que atañe a su derecho a realizar esas actividades. Los representantes del Ombudsman han visitado ya casi todos los centros del sistema de instituciones penitenciarias.

106. El Ombudsman y el Ministerio del Interior de Uzbekistán celebraron el 10 de diciembre de 2004 acuerdos de cooperación para la defensa de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Asimismo, el 28 de septiembre 2005 el Ombudsman y el Ministerio de Justicia de Uzbekistán firmaron un memorando de cooperación.

107. Actualmente se está examinando la posibilidad de establecer el cargo de Ombudsman de instituciones penitenciarias.

Recomendación s)

108. De conformidad con la resolución No. 239-33 del Consejo de Ministros de Uzbekistán sobre medidas de protección de los secretos estatales de Uzbekistán, de 5 de mayo de 1994, la información relativa a la ejecución de la pena capital y al lugar de enterramiento de la persona ejecutada en aplicación de esa pena se considera secreto de Estado y es totalmente confidencial. Esa norma también ha sido enunciada a nivel legislativo en el artículo 140 del Código de Instituciones Penitenciarias de Uzbekistán. En la actualidad, el Ministerio del Interior está elaborando una orden que permita proporcionar esa información a los familiares de los reclusos condenados a la pena capital, en conformidad con las normas internacionales vigentes a ese respecto. En el ínterin, el Ministerio del Interior está recibiendo y recopilando las propuestas relativas a esa cuestión hechas por la Oficina del Fiscal General, el Ombudsman y el Ministerio de Justicia. Una vez que se haya completado el proyecto de ley correspondiente, se presentará al Parlamento de Uzbekistán.

109. El objetivo primordial del proceso de liberalización del sistema jurídico y judicial de Uzbekistán, así como de su sistema de instituciones penitenciarias, ha sido la reducción gradual de la aplicación de la pena capital. Cuando Uzbekistán obtuvo la independencia, su Código Penal tenía más de 30 artículos en virtud de los

cuales se podía imponer la pena capital. En el Código Penal de 1994 el número de esos artículos se redujo a 13, en el de 1998 a 8 y en el de 2001 a 4. En la actualidad, después de la aplicación en 2003 de una serie de medidas de liberalización de las leyes penales, la pena capital sólo se aplica por dos delitos, a saber, homicidio premeditado con circunstancias agravantes y terrorismo.

110. En la legislación penal, el número de delitos respecto de los cuales se puede aplicar la pena capital representa menos del 1% de la totalidad de los delitos. Independientemente de la gravedad del delito cometido, la legislación prohíbe condenar a la pena capital a menores, mujeres y personas mayores de 60 años.

111. Hay que señalar que el número de condenas a la pena capital que realmente se ejecutan está disminuyendo cada año. Al comparar las cifras correspondientes a 2000 a las cifras de 2004 se hace evidente que el número de penas capitales ejecutadas se ha reducido casi a una novena parte. Durante el período 2002-2004, la pena capital impuesta a 32 personas se sustituyó por penas de prisión

112. La cuestión de la pena capital se ha convertido en un tema de debates constantes por el público y por los medios de comunicación. Se han dedicado 238 programas de televisión, 463 programas de radio y más de 270 artículos de periódicos y revistas a examinar las disposiciones del decreto de abolición de la pena capital. Asimismo, se han celebrado 23 conferencias, 148 seminarios y 265 mesas redondas en que se ha debatido en profundidad esta cuestión. Por ejemplo, en el período 2005-2006 se celebraron cuatro seminarios con la colaboración de la Fundación Friedrich Ebert en diversas ciudades de Uzbekistán (Tashkent, Bukhara, Samarcanda, Nukus y Urgench) en relación con ese tema, con la participación de la Diputada del Bundestag y ex Ministra de Justicia de Alemania, Sra. Herta Daubler-Gmelin.

113. La política actual de Uzbekistán con respecto a la aplicación de la pena capital se ajusta plenamente a las tendencias mundiales y se basa en principios de humanismo y justicia proclamados en la Constitución del país.

114. El 1º de agosto de 2005, el Presidente de Uzbekistán promulgó el histórico decreto de abolición de la pena capital. Con la adopción de esa medida, Uzbekistán se ha unido a los Estados del mundo que han abolido la pena capital. Es importante señalar que el mencionado decreto no constituye una moratoria de la ejecución de la pena capital, como se ha hecho en otros países en que se suspende la ejecución de la pena durante un determinado número de años, sino que constituye una eliminación total y absoluta de esa pena. Por consiguiente, a partir del 1º de enero de 2008, la pena capital quedará abolida y en su lugar se aplicará la prisión a perpetuidad o una pena de prisión de larga duración.

115. Actualmente se están adoptando una serie de medidas legislativas, informativas y organizativas relacionadas con la abolición de la pena capital y su sustitución por la prisión a perpetuidad o por penas de prisión de larga duración. Se están preparando reformas y adiciones a tres códigos, el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y el Código de Instituciones Penitenciarias. El 29 de junio de 2006, el Presidente de Uzbekistán dictó una orden sobre las medidas adicionales de adopción de los instrumentos legislativos necesarios para abolir la pena de muerte en la República de Uzbekistán.

116. La abolición de la pena de muerte exigirá una amplia labor de sensibilización de la opinión pública, en primer lugar para explicar los motivos por los que esa pena

debe ser eliminada. Como demuestra una encuesta sociológica llevada a cabo cada año entre la población por una institución no gubernamental, más del 75% de los ciudadanos se oponen a la abolición de la pena de muerte.

117. Es necesario llevar a cabo la labor organizativa necesaria para construir centros penitenciarios a fin de poder mantener en ellos a las personas que sean condenadas a la pena de prisión a perpetuidad o a largas penas de prisión en sustitución de la pena capital, así como para impartir formación al personal que trabajará en esos centros.

118. La abolición completa de la pena capital requerirá más de dos años. Esa pena será totalmente abolida a partir del 1º de enero de 2008. La abolición completa de la pena de muerte como castigo penal está en conformidad con principios y normas del derecho internacional universalmente reconocidos, así como con las disposiciones de la Constitución de Uzbekistán en que se proclama el derecho a la vida.

Recomendación t)

119. En 2003, miembros de las embajadas en Uzbekistán de varios países de la Unión Europea (Alemania, Francia, Italia, Países Bajos y Reino Unido) visitaron en dos ocasiones la prisión UJA-64/71, en Jaslyk. También en 2003, periodistas de las agencias France-Press, Associated Press, Reuters y BBC Radio visitaron asimismo esa prisión. Del 25 al 28 de julio 2004, la Comisión de la República, integrada por representantes de la Oficina del Fiscal General, el Ombudsman, el Ministerio de Justicia, el Centro Nacional de Derechos Humanos y el Ministerio del Interior de Uzbekistán, evaluó las condiciones de vida en dicha prisión. La Comisión dictaminó que las condiciones de vida en esa prisión cumplían las normas establecidas. Por otra parte, el Grupo de Trabajo Interinstitucional indicó que las condiciones de esa prisión debían ser mejoradas y supervisadas con regularidad. En 2004, la Sra. Sylvia Curran, Asesora en cuestiones socioeconómicas y políticas de la Embajada de los Estados Unidos de América en Uzbekistán, y la Sra. Mjusa Sever, jefa de la oficina en Uzbekistán de Freedom House, visitaron esa prisión. En octubre de 2004, el Sr. Rein Mullerson, Asesor del proyecto regional de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) sobre los derechos humanos en Asia central, y el Director Adjunto del Centro Nacional de Derechos Humanos de Uzbekistán, también visitaron dicha prisión. Los visitantes evaluaron de modo positivo las iniciativas llevadas a cabo en la prisión y manifestaron su disposición a seguir proporcionando su cooperación.

Recomendación u)

120. Durante 2003 y 2004, el Departamento de instituciones penitenciarias recibió del Ministerio de Relaciones Exteriores 18 llamamientos hechos por el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas relativos a 31 personas condenadas a la pena capital, cuyos casos estaban siendo examinados por el Comité. En relación con ese grupo de personas, la aplicación de la pena capital ya se había llevado a cabo con respecto a 15 de ellas (Sh. Andasbaev, U. Eshov, I. Babajanov, M. Ismailov, M. Mirzaev, A. Uteev, O. Ruzmetov, U. Ruzmetov, O. Makhmudov, N. Bazarov, O. Kupalov, B. Yusupov, J. Madrakhimov, I. Sunnatov y A. Karimov) antes de que se recibieran los mencionados llamamientos. En relación con 7 personas de ese

grupo (A. Kornetov, A. Isaev, N. Karimov, E. Gugin, F. Karaev, I. Karimov y S. Alisov), la pena capital se había sustituido por diferentes penas de prisión. En relación con otras 8 personas de ese grupo (F. Nasmbulin, I. Khudaiberganov, Sh. Juraev, F. Alimov, A. Buryachek, I. Ibragimov, Sh. Baibulatov y S. Kadirov) la ejecución de las penas se suspendió a fin de que la Comisión de Indultos, que dirige el Presidente de la República de Uzbekistán, examinara sus peticiones de clemencia. Durante el período mencionado quedó suspendida la ejecución de las penas respecto de las personas cuyos casos habían sido admitidos a examen por el Comité de Derechos Humanos y respecto de las cuales se había recibido el correspondiente llamamiento. De conformidad con las recomendaciones hechas por el Relator Especial, los organismos estatales adoptaron la práctica de aplicar las medidas temporales recomendadas por el Comité de Derechos Humanos, es decir, suspender la aplicación de la pena capital respecto de las personas cuyos casos estaban siendo examinados por dicho Comité y en relación con las cuales el Gobierno ya ha recibido el correspondiente llamamiento hecho por el Comité.

121. Se está elaborando un proyecto de ley de reforma del Código de Instituciones Penitenciarias de la República de Uzbekistán. De conformidad con ese proyecto de ley, la base para suspender la ejecución de la pena capital estará constituida por una notificación oficial del Comité de Derechos Humanos de que el caso de la persona condenada a la pena capital ha sido admitido para su examen por el Comité.

Recomendación v)

122. En la actualidad, el Grupo de Trabajo Interinstitucional está preparando propuestas sobre la aplicación del artículo 22 del plan de acción gubernamental, así como sobre la práctica de presentación de informes al Comité de las Naciones Unidas contra la Tortura estipulada en el párrafo 2 del artículo 22 de dicho plan de acción.